



Anthropologica del Departamento de
Ciencias Sociales
ISSN: 0254-9212
anthropo@pucp.pe
Pontificia Universidad Católica del Perú
Perú

Espinosa de Rivero, Óscar
Cambios y continuidades en la percepción y demandas indígenas sobre el territorio en la Amazonía
peruana
Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, vol. XXVIII, núm. 28, 2010, pp. 239-262
Pontificia Universidad Católica del Perú
San Miguel, Perú

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88636919010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Cambios y continuidades en la percepción y demandas indígenas sobre el territorio en la Amazonía peruana

Óscar Espinosa de Rivero

RESUMEN

En el presente artículo exploramos los cambios y continuidades en las reivindicaciones que sobre el territorio han planteado los pueblos indígenas de la Amazonía peruana a través de sus organizaciones en las últimas décadas. El objetivo central reside en explicar cómo en distintas coyunturas estas sociedades han enfrentado la defensa de lo que consideran una parte esencial de su forma de vida que se halla cada vez más amenazada frente al avance de la sociedad moderna, del capitalismo y de la globalización. Esta revisión nos permitirá desbaratar aquellos argumentos que califican a los indígenas como sujetos pasivos, manipulables y a merced de intereses ajenos; y al mismo tiempo, nos permitirá comprender mejor los cambios que se vienen produciendo al interior de las sociedades indígenas en su percepción y en su relación con el territorio.

Palabras clave: Amazonía peruana – pueblos indígenas – organizaciones indígenas – territorio – derechos indígenas – modernización

Changes and continuities in the Indigenous perceptions and political demands about their territory: the case of the Indigenous Peoples of the Peruvian Amazon region

SUMMARY

This article explores changes and continuities in political demands concerning territorial rights as they have been articulated by indigenous organizations of the Peruvian Amazon over recent decades. Its main objective is to demonstrate how particular historical conjunctures have influenced the ways in which these groups have focused their efforts in defense of what they consider to be a crucial element of their way of life, increasingly threatened by incursions from modern society, capitalism and processes of globalization. The analysis rejects depictions of the indigenous peoples as passive, open to manipulation by outside interests. At the same time, it provides a more profound understanding of the changes that are taking place within indigenous societies with respect to their perception of, and relationship to, their territories.

Key words: Amazon Region – Indigenous Peoples – Indigenous Organizations – Territory – Indigenous Rights – Modernization

Las demandas de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana se han hecho más visibles en el último tiempo, tanto para la sociedad nacional como para la comunidad internacional. Para las personas que no están familiarizadas con el movimiento indígena amazónico podría parecer que esta abundancia de conflictos fuera el resultado de actividades recientes por parte del Estado o de empresas de hidrocarburos. Incluso para algunos periodistas y funcionarios estatales, los conflictos resultarían del engaño que los indígenas estarían sufriendo por parte de agitadores con intereses políticos, ya sea misioneros católicos, organismos no gubernamentales o partidos políticos de la oposición. Sin embargo, la lucha de los indígenas amazónicos por el territorio y los recursos naturales tiene una larga historia.

En los últimos años también se ha escrito bastante sobre la manera que las sociedades indígenas en general, y las amazónicas en particular, entienden por «territorio».¹ Sin embargo, las sociedades amazónicas, como otras sociedades, se hallan en constante proceso de cambio. Parte de este proceso supone ir repensando y revisando la relación con el territorio y los recursos naturales.

La pregunta que surge en este contexto es entonces: ¿ha cambiado la concepción indígena amazónica sobre el territorio? O mejor aún, ¿cómo ha cambiado esta? Los intensos procesos de modernización vividos por los pueblos indígenas, el contacto con las ciudades, la escolarización y la inserción al mercado, ¿han

¹ Para el caso de la Amazonía peruana son especialmente importantes los trabajos de Francisco Ballón, Alberto Chirif, Richard Ch. Smith, Pedro García Hierro y Alexandre Surrallés. Asimismo, para otras sociedades indígenas en los países amazónicos resultan particularmente sugerentes los aportes de Bruce Albert (2004), Oscar Calavia Sáez (2004), Juan Alvaro Echeverri (2004), Roger Plant y Søren Hvalkof (2002), entre otros.

producido un cambio significativo en la manera de concebir el territorio, de tal manera que hoy en día las sociedades indígenas podrían estar dispuestas a alquilar, vender o hipotecar sus tierras y convertirse en empresas²

En el presente artículo exploramos, pues, los cambios y continuidades en las reivindicaciones que sobre el territorio han planteado los pueblos indígenas de la Amazonía peruana y sus organizaciones en las últimas décadas. Para ello, vamos a partir de un análisis histórico en el que daremos prioridad a las voces propias de los indígenas. En este sentido, el objetivo de este artículo no es contribuir a los debates en torno al concepto de territorio que manejan las sociedades indígenas, sino ver cómo estas, a través de sus organizaciones, han venido enfrentando en distintas coyunturas, la defensa de lo que consideran parte esencial de su forma de vida, que se halla cada vez más amenazada frente al avance de la sociedad moderna, del capitalismo y de la globalización. Esperamos, además, que esta tarea nos permita desbaratar aquellos argumentos que califican a los indígenas como sujetos pasivos, manipulables y a merced de intereses ajenos. De lo que se trata, en última instancia, es de comprender mejor los cambios que se vienen produciendo al interior de las sociedades indígenas, tanto en su propia percepción como en su relación con el territorio.

TIERRAS Y TERRITORIOS INDÍGENAS: LA FUERZA DEL ESTADO

Tradicionalmente, las sociedades indígenas de la Amazonía no manejaban un concepto de «propiedad» sobre sus tierras como la que maneja el derecho civil occidental, aunque sí existían ciertas nociones de hasta dónde podían moverse, cultivar, cazar o pescar sin entrar en conflicto con otro pueblo o grupo social. Los límites y la necesidad de obtener títulos sobre la tierra aparecen con la llegada de colonos provenientes de otras regiones del país. En el caso peruano, entre las décadas de 1940 y 1960 se produjo un importante fenómeno migratorio hacia la región amazónica. En gran medida este proceso migratorio fue promovido directamente por el Estado, a través de los «proyectos de colonización» o «colonizaciones dirigidas»; o de manera indirecta, a través de las llamadas «colonizaciones espontáneas», generadas a partir de la falta de tierras de cultivo

² Algunas figuras políticas, como el economista Hernando de Soto estarían dispuestos a afirmar que sí. Sobre el debate que suscitó el video documental *El misterio del capital de los indígenas amazónicos* durante el año 2009, cf. Althaus, Arce Rojas, Benavides, Bustamante, Chirif, ORAU, Pimentel, Puerta Peña, Reyna, Vigil, Zapatel, entre otros. Una buena colección de respuestas fue editada por Servindi (2009b).

en la región andina y facilitadas por la construcción de carreteras de penetración hacia la selva durante estas mismas décadas.

Como resultado de las migraciones y colonizaciones se produjo una mayor presión sobre las tierras amazónicas así como una competencia por las mejores tierras entre indígenas y foráneos. En la mayor parte de casos, los pueblos amazónicos optaron por la migración hacia lugares más alejados de la «civilización». En el caso, por ejemplo, del pueblo awajún (también conocido como aguaruna), se ha producido una fuerte migración hacia el oriente y el suroriente, a los departamentos vecinos de Loreto y San Martín. Hacia 1940, había numerosas familias indígenas que vivían cerca de donde hoy se ubica la ciudad de San Ignacio, en la provincia del mismo nombre, departamento de Cajamarca; hoy en día solo existen nueve comunidades awajún en esta provincia (Organización Regional Aguaruna de San Ignacio – Orasi).³ Algo similar ha ocurrido con el pueblo asháninka. Durante la época colonial, los límites territoriales de este pueblo llegaban hasta los valles andinos cercanos a Tarma en los Andes centrales; actualmente existen tres o cuatro comunidades en la provincia de Chanchamayo. En este caso, la población asháninka se ha desplazado hacia el nororiente (por el valle del río Pichis hasta el Ucayali) o hacia el oriente, cruzando hasta el río Urubamba e incluso llegando al río Purús y a la frontera con Brasil.

Pero no todas las familias indígenas optan por huir y desplazarse. En muchas ocasiones se han presentado conflictos en los que se enfrentaban los indígenas y colonos. Estos enfrentamientos armados han ido desapareciendo paulatinamente, pero todavía es posible que ocurran. Lamentablemente, uno de estos casos tuvo lugar hace relativamente pocos años, en enero de 2002, en la provincia de San Ignacio. En esa ocasión, la comunidad awajún de Los Naranjos se enfrentó a un grupo de familias colonas en el lugar llamado Flor de la Frontera dentro del territorio de la comunidad indígena. Una de las causas principales de estos trágicos hechos fue la actuación irresponsable de los funcionarios del Estado, tal como lo determinó la comisión investigadora del Congreso presidida por el congresista Luis Guerrero (Congreso de la República 2002).

Este tipo de enfrentamientos violentos en torno a la defensa del territorio indígena son muy esporádicos. La mayoría de indígenas opta normalmente por defender sus tierras utilizando los mecanismos que el sistema jurídico del Estado moderno les brinda. Esto, sin embargo, no siempre ha sido así. Desde la llegada

³ Se trata de dos comunidades tituladas más siete comunidades que tienen la categoría de anexos.

de los primeros europeos, e incluso antes, ante la amenaza de una invasión de sus tierras, los pueblos indígenas amazónicos se defendían con las armas. Hacia mediados del siglo XX esta forma de defenderse dejó de ser válida, cuando los arcos y flechas dejaron de ser eficaces para evitar la llegada de colonos que venían con el respaldo de los ejércitos nacionales.

Al respecto resulta ilustrativa la trágica situación por la que atravesó el pueblo matsés (también conocido como mayoruna) en la primera mitad de la década de los sesenta. En 1964 se organizó en la ciudad de Requena (ubicada sobre el río Ucayali, en el departamento de Loreto) una comisión de 42 personas, entre civiles y militares, para inspeccionar la zona por donde se iba a construir una carretera que iba a unir a esta ciudad con el río Yaquerana o con el alto Yavarí, en la frontera con Brasil. El trazo de esta carretera pasaba por medio del territorio matsés, y al avistar a la comisión, un grupo de indígenas la atacó con arcos y flechas y hubo varios heridos. Ante este ataque, el Estado peruano decidió castigar a los indígenas, y la Fuerza Aérea del Perú apoyada por la de los Estados Unidos acantonada en Panamá y con la que el gobierno peruano tenía establecida una alianza, bombardearon las aldeas y malocas matsés con napalm.⁴

En este contexto de creciente colonización de la región amazónica y de conflictos entre indígenas y mestizos, el Estado peruano decidió otorgar títulos de propiedad sobre las tierras a los pueblos indígenas, y para ello, se promulgó en el año 1974 —luego de muchas movilizaciones y presiones políticas— la Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva (Decreto Ley 20653), más conocida, simplemente, como Ley de Comunidades Nativas.⁵ Esta controvertida ley constituyó la primera norma jurídica peruana que explícitamente protegía las tierras indígenas. Sin embargo, la ley no reconocía los territorios tradicionales indígenas. Al respecto resultan significativas las palabras de un líder indígena del pueblo kandozi (o candoshi) en el año 2007:

El Estado nos ha dejado en un problema tremendo. Los indígenas han tenido territorio, no han tenido tierras, han tenido territorio y eran bien, digamos, administradores. Tenían zonificados, dónde hay para pesca, dónde hay para recolectar *suri*, recolectar frutas, recolectar *curuinsis* (hormigas), para cazar, para ir a tomar ayahuasca, el lugar todo, por eso no lo depredaban demasiado. Y eso era tranquilidad, y sabían dónde a dónde era su territorio de cada

⁴ Para más detalles sobre estos hechos, cf. Erikson (1994: 94 y ss.); Ortiz (1986: 85 y ss.); Romanoff (1976: 104); y Varese (2006: 29).

⁵ Esta ley fue modificada posteriormente, durante el gobierno del general Morales Bermúdez, por el Decreto Ley 22175 de 1977 que mantuvo el nombre de Ley de Comunidades Nativas.

pueblo. Sin embargo cuando ha venido la parcelación, yo le digo parcelación, bueno señor, esta comunidad hasta acá nomás, por allá ya no, porque es Estado, y así nos dimos cuenta que estuvimos en problema. [sic].⁶

En primer lugar, esta ley fue pensada siguiendo modelos organizativos tradicionales propios de las sociedades andinas. En este sentido, se podría decir que el Estado inventó «las comunidades nativas» que no existían antes, ya que la forma tradicional de organización social amazónica se basa en redes de parentesco amplias y en relaciones con el bosque en su conjunto, y no en vínculos comunitarios en torno al uso de la tierra y la producción agropecuaria, como en los Andes. Pero, además, la llamada Ley de Comunidades Nativas estaba pensada también para garantizar la colonización y el uso de aquellas tierras que quedaran fuera de las zonas tituladas. Ya el mismo título de la ley «de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva» anuncia esta característica. Por eso, desde un inicio, muchos denominaron al proceso de titulación de tierras para las comunidades nativas como un proceso de «despojo institucionalizado» (Barclay y Santos Granero 1980: 43-74 y Chirif 1980: 15-24). Así, resulta hasta cierto punto paradójico que los indígenas y sus organizaciones defiendan sus comunidades y busquen la titulación de sus tierras según esta ley. Como señalan Frederica Barclay y Fernando Santos Granero:

¿Por qué, si las comunidades nativas representan la legitimación de un despojo, las organizaciones nativas tienen como una de sus principales reivindicaciones el que se dé estricto cumplimiento a la legislación vigente? La respuesta no es tan difícil. En la medida en que la presión colonizadora sobre las tierras de selva y ceja de selva se ha ido incrementado en los últimos decenios, las posibilidades materiales de supervivencia de los grupos nativos se han ido reduciendo [...]. Los grupos nativos que se encuentran en una de estas dos situaciones tienen la necesidad de asegurar un mínimo de tierras y recursos naturales que permitan su desarrollo económico y social antes que la invasión colonizadora llegue al punto de no retorno a partir del cual se ponga en riesgo la propia reproducción física del grupo. Por lo tanto, estos grupos buscan asegurar «lo que queda» (1980: 45).

Efectivamente, en la década de los setenta, para los indígenas amazónicos esta ley era la única protección contra la invasión de los colonos. Sin embargo, ya desde entonces se empiezan a buscar fórmulas alternativas para defender el acceso al conjunto de los recursos del bosque, tal como lo habían hecho de

⁶ Entrevista realizada en la ciudad de San Lorenzo, en marzo del año 2006.

manera tradicional. Así, pocos años después de promulgada la Ley de Comunidades Nativas, en 1978, un grupo de líderes indígenas reunidos en la ciudad de Iquitos, en el contexto de ir preparando las condiciones para crear una instancia organizativa a nivel nacional, planteaban las siguientes propuestas de acción frente al problema territorial:

1. Para solucionar el problema de la tierra, hemos acordado: Luchar unidos para defender los terrenos de las comunidades con sus cochas, quebradas, bosques, etc.... Harán igual aquellas comunidades que aún no tengan su título de propiedad. Conseguir urgentemente los títulos de tierra a las comunidades que aún no los tengan y ampliar aquéllos que son insuficientes. Sacar de los terrenos de nuestras comunidades a los mestizos que se encuentran dentro de ellas y que ya hemos rechazado después de reunirnos en Asamblea. Luchar también para que se quite del artículo de la Ley 22175 que dice que tenemos que pagar las mejoras a los que han estado viviendo en nuestras tierras quitándonos nuestros recursos [...].⁷

La lucha principal en esos años era lograr obtener los títulos de propiedad oficiales que garantizaran una defensa mínima de sus territorios. Sin embargo, esta tarea no era fácil debido a los costos implicados, las distancias geográficas y las dificultades burocráticas. Para algunos pueblos, como el kukama (cocama) o kukamiria (cocamilla), a los obstáculos que enfrentaban todas las comunidades se sumaba la negativa de los funcionarios a reconocerlos como indígenas (cf. Stocks 1981).

El proceso de titulación de las comunidades ha sido lento y engorroso, y la mayoría de gobiernos no lo ha apoyado, lo que en muchos casos ha llegado a producir conflictos innecesarios con grupos de colonos, empresas o con otras comunidades vecinas, como el caso de la comunidad de Los Naranjos antes mencionado. La lentitud del proceso de titulación ha permitido, además, que grupos de colonos y empresas madereras, cafetaleras y ganaderas se instalasen en los territorios indígenas mientras demoraban los procedimientos de titulación.⁸

⁷ Actas de la reunión celebrada durante los días 6 al 10 de noviembre de 1978 en la ciudad de Iquitos con delegados de los pueblos awajún (o aguaruna), kukama-kukamiria (o cocamilla), aido-pai (o secoya), quichua, shipibo, tikuna y yagua.

⁸ Algo similar ocurre hoy en día en lo que se refiere a las Reservas para los indígenas en situación de aislamiento voluntario o de contacto inicial que se rigen por la Ley 28736. El Estado demora el proceso de reconocimiento y creación de estas Reservas, mientras sigue entregando dichos territorios en concesión a empresas de hidrocarburos. Este es el caso, en particular de las concesiones entregadas a la empresa Perenco en el lote 67 y a la empresa Repsol-YPF en el lote 39 donde se ha solicitado la creación de la Reserva Napo-Tigre-Curaray; el de la empresa

Este proceso se inició en el año 1974, y hasta la fecha el Estado peruano ha titulado 1232 comunidades.⁹ Sin embargo, según el último censo del año 2007 existen 1534 comunidades indígenas en la región amazónica peruana¹⁰. Tal como afirma Richard Smith, «las autoridades al parecer pretenden ignorar que existen aproximadamente un mínimo de 277 comunidades nativas que falta titular y demarcar, además de un ciento de comunidades que demandan ampliación de sus tierras» (Servindi 2009a).

Al mismo tiempo, desde la década de los setenta, los indígenas, a través de sus organizaciones han buscado introducir reformas en la legislación para lograr una mejor defensa de sus recursos y territorio, aunque sin mayor éxito. Por el contrario, la legislación peruana ha buscado flexibilizar y reducir la protección sobre las tierras indígenas. La Ley 22175 de comunidades nativas del año 1978, titulada Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva introdujo las primeras modificaciones, eliminando la integridad territorial de las comunidades, al declarar que las tierras de aptitud forestal ya no serán de propiedad de la comunidad, sino que solo serán cedidas en uso por el Estado (artículo 11). El artículo 85 de esta ley establecía que el Ejecutivo está facultado a celebrar con empresas privadas contratos de extracción forestal con una extensión de hasta 200 000 ha, y hasta el doble para la exploración y explotación forestal, en los bosques nacionales. Pocos meses después de haber promulgado esta ley, el Estado ya estaba otorgando grandes concesiones a empresas privadas en el Bosque Nacional Apurímac-Ene-Tambo.

En los años siguientes este proceso se ha seguido acentuando. Durante el segundo gobierno del presidente Belaunde se promulgaron varias normas legales en este sentido; una de las más importantes fue el Decreto Legislativo 02 o Ley de Promoción y Desarrollo Agrario. No hay que olvidar que desde la campaña electoral de 1980, el entonces candidato presidencial Belaunde Terry se había presentado en la televisión nacional afirmando que la colonización de la Amazonía era:

[...] una gran oportunidad de acelerar el desarrollo y de tomar posesión de lo nuestro porque no hemos tomado plena posesión de la selva. [...] Todavía se

Petrobrás en el lote 110 destinado a la Reserva Murunahua; y el de la empresa Petrolífera de Canadá en el lote 107, donde se ha solicitado la creación de las Reservas Kakataibo Norte y Kakataibo Sur.

⁹ Según la Base de Datos de comunidades del Instituto del Bien Común (s/f).

¹⁰ Este número puede haberse incrementado, no solo por el crecimiento demográfico constante y la creación de nuevas comunidades, sino también porque nunca los censos oficiales han llegado a incluir a todas las comunidades existentes.

espera que se desarrollen muchas regiones en cierta manera inexplotadas; esta toma de lo nuestro por nosotros mismos la hemos denominado «la conquista del Perú por los peruanos» porque ésta es una conquista en la que no van a haber sino vencedores y no vencidos, no le vamos a arrebatar a nadie lo suyo, sino que vamos a tomar posesión de lo propio, de lo nuestro y esta conquista va a dar no soldados vencedores en el campo de batalla sino pioneros vencedores en el campo de la economía nacional. (Basurto y Trapnell 1980: 13)

En los años siguientes, el proceso legal de flexibilización de la propiedad comunal y de restricción de derechos indígenas continuó. El siguiente hito importante fue la Constitución de 1993, que aunque reconoció diversos derechos indígenas, retrocedió con relación a los derechos territoriales, y que fue seguida por la Ley 26505 o de Promoción de las Inversiones Privadas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, también conocida como Ley de Tierras. La promulgación de esta ley marcó el inicio de una nueva época que se ha caracterizado por la implementación de diversos mecanismos legales y de contratos que han venido promoviendo la inversión privada por empresas mineras, de hidrocarburos, forestales o de agrocombustibles en la región amazónica, muchos de los cuales afectan directa o indirectamente la propiedad de los indígenas sobre sus propios territorios¹¹. Esta tendencia desembocó en el paquete de decretos legislativos¹² a los que la gente bautizó popularmente como Ley de la Selva, aprobados en 2008, que dieron origen a las movilizaciones indígenas de agosto de 2008 y de abril de 2009 y que terminaron con los trágicos sucesos de Bagua en junio de este mismo año.

Con el paso del tiempo las organizaciones indígenas amazónicas también han ido modificando y precisando sus demandas al Estado con relación a la defensa de sus territorios. En primer lugar, conforme se iban creando las federaciones u organizaciones indígenas locales en las décadas de los setenta y ochenta, se fue incorporando la reivindicación territorial como un punto crucial en sus propios estatutos. Por ejemplo, la Federación de Comunidades Nativas Yánesha (Feconaya) fundada oficialmente como tal en julio de 1980, establece como uno de sus fines principales fomentar y fortalecer la unidad entre las comunidades

¹¹ Para una mayor discusión legal sobre el impacto de la legislación dada hasta mediados de la década de los noventa, consultar García Hierro 1995.

¹² Sobre la discusión jurídica, la constitucionalidad y el impacto de estos decretos en los derechos de los pueblos indígenas, cf. CAAAP 2009, Che Piu 2008, Comisión Consultiva de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República. 2008, Defensoría del Pueblo 2008, y Eguiguren 2008.

yánesha para «defender mejor nuestra tierra y los recursos naturales» (artículo 6-b), y como uno de sus primeros objetivos: «asumir la defensa de la integridad territorial, cultura e idioma yánesha» (artículo 7-b) (Feconaya 1980). De forma similar, la Federación de Comunidades Nativas del Ucayali (Feconau), creada oficialmente en enero de 1981, tiene como su primer objetivo:

Defender todos los Derechos de las Comunidades Nativas y de sus Integrantes: (a) Defensa del territorio, (b) Defensa de aguas y cochas, (c) Defensa de los recursos forestales, (d) Defensa de recursos minerales, (e) Defensa de la cultura y la educación bilingüe, y (f) Defensa del derecho de la auto-determinación (artículo 5, número 1). (Feconau 1982)

Posteriormente las organizaciones indígenas, tanto a escala local como regional y nacional, comenzaron a implementar programas más específicos de defensa territorial. Hacia inicios de la década de los noventa, ya no se trataba solamente de conseguir los títulos de las tierras comunales, sino que se comenzó a demandar mejores instrumentos jurídicos que permitiesen proteger jurídicamente sus territorios tradicionales. La organización indígena regional Corpi, cuya sede queda en la ciudad de San Lorenzo, en la actual provincia de Datem del Marañón, fue pionera en este proceso.¹³ Para Corpi, en el Perú:

La confusión acerca de la territorialidad indígena parte del reconocimiento que hizo el Decreto Ley 20653 al hacer corresponder el derecho a la tierra a una entidad a la que no corresponde en la realidad de la titularidad del derecho. La Comunidad Nativa fue un invento que ha ido demostrando poder llegar a ser útil en muchos aspectos pero que, en cuanto se refiere a la territorialidad, presenta muchas deficiencias. (Corpi 2002: 45)

Estas dos maneras de entender el territorio han influido también en la manera en que muchos indígenas perciben hoy en día su realidad. La concepción de un territorio «comunal» —idea importada a la Amazonía por los legisladores peruanos a partir de la experiencia andina— coexiste hoy en día con otros conceptos de territorio. En algunos casos se superpone también con formas modernas de entender el uso y la propiedad de la tierra promovido por la expansión del mercado,

¹³ Corpi fue creada oficialmente el año 1996, pero funcionaba desde el año 1987 como la oficina regional de Aidesep en la provincia de Alto Amazonas en el departamento de Loreto. En el año 2005, la parte norte de esta provincia se convirtió en la nueva provincia de Datém del Marañón. En la actualidad Corpi representa a las federaciones indígenas de ambas provincias.

y que algunos ideólogos de la economía liberal como Hernando de Soto tratan de aprovechar sin comprender realmente las categorías de pensamiento indígena.

Al respecto es importante aclarar dos cosas. Primero, que este tipo de superposiciones se encuentra con mayor frecuencia en aquellas zonas indígenas con mayor presión colonizadora o del mercado, como por ejemplo, en la selva central¹⁴, lo que solo representa a una minoría absoluta del total de comunidades indígenas de la región amazónica. En segundo lugar, esta coexistencia es vivida, desde la lógica indígena, no como formas contradictorias de entender la propiedad, sino como formas complementarias y subordinadas. Por ejemplo, la tierra familiar puede ser entregada en herencia a los hijos, pero jamás se van a vender o explotar las tierras donde se encuentre una cascada o lugar sagrado. El punto de partida siempre es que el territorio tradicional no puede ser poseído por ningún individuo en particular. Esta concepción se encuentra por encima de las otras. Según Narby,

Los Asháninka pensaban que la tierra en la que vivían les pertenecía como grupo; y no podían concebir la idea de propiedad individual de la tierra o de invasión de tierras; la tierra era sagrada para ellos, encontrando lo que ellos pensaban como Dios en los diferentes aspectos y lugares de sus tierras; finalmente, ellos veían como conveniente cultivar sólo en los suelos aluviales ubicados en las riberas de los ríos, reservando las tierras interiores sólo para la caza y recolección. (Narby 1989: 260)

En la actualidad, esta visión tradicional del mundo coexiste con otras que los asháninka han ido añadiendo a su propia manera de entender de la tierra y la naturaleza. Es importante insistir en que esta visión tradicional no ha desaparecido. Por el contrario, debido al contacto con colonos, misioneros, instituciones del Estado y otra gente foránea, esta concepción primordial se ha vuelto más compleja al incluir nuevos aspectos que coexisten con ella. En este sentido, resulta interesante la formulación de Narby que reconoce tres hilos o vertientes que se mezclan en la actual concepción que los asháninka tienen de su territorio. Estos tres «hilos» serían: (a) la concepción más tradicional, (b) la que tiene sus orígenes en la Ley de Comunidades Nativas, y por último, (c) un uso del territorio marcado por la economía de mercado impuesta y promovida principalmente por los colonos, comerciantes y otra gente foránea. Así, según Narby,

¹⁴ Al respecto se puede consultar la Tesis Doctoral de Jeremy Narby (1989) sobre las comunidades asháninka del río Pichis, así como la Tesis de Licenciatura de Paola Galarreta (2006) sobre la comunidad yánesha de Tsachopen.

[...] con la primera vertiente, asocio la idea de la propiedad y uso comunal de las tierras, la gran diversidad de fuentes de subsistencia, y el vínculo espiritual con la tierra. Con la segundo, asocio la idea de ver la tierra como un objeto que se posee de manera comunal por una asociación de personas indígenas llamada «comunidad nativa» y la idea de pertenencia a dicha asociación. Finalmente, con la tercera vertiente, asocio la tendencia al uso individual de la tierra y a una cierta especialización al interior del usualmente rico y variado sistema asháninka de uso de la tierra. (p. 260)

Sin embargo, a pesar de que Narby reconoce entre los asháninka estas diversas maneras de entender el territorio, en su investigación también encuentra un fuerte rechazo a la propiedad individual. Según Narby, precisamente «la concepción que tienen los asháninka de la tierra se distingue de otras concepciones por el rechazo a la propiedad individual de la tierra» (p. 261). Por ello, un concepto radicalmente moderno e individual de la propiedad de la tierra, especialmente en el sentido de su posibilidad de venta o de enajenación a terceros, tarde o temprano entra en contradicción con las formas tradicionales y comunales de entender la propiedad. Según las organizaciones indígenas:

El territorio es nuestro embrión que dio origen a la existencia de nuestros pueblos con culturas e identidad propia. Si no tenemos territorio, somos un pueblo indígena sin vida y por tanto, estamos sentenciados a ser exterminados.

Esta definición en contraste con el concepto occidental es totalmente diferente. Para la sociedad occidental, la tierra es de uno cuando cuenta con título de propiedad inscrita en los Registros Públicos. Para los indígenas, el dueño, es la «madre de la tierra»...

Para el mercado, adquiere importancia monetaria y es negociable. Para nosotros, los indígenas, adquiere importancia espiritual y es sagrado. En nuestra cosmovisión amazónica no cabe el término tierra, sino, de TERRITORIO, en un concepto amplio de la integralidad como un bien colectivo en interdependencia con la naturaleza. Las montañas y las cataratas donde meditaron nuestros ancestros son heredados como lugares sagrados y gozan de respeto como fuentes de realización visionaria y fortalecimiento espiritual.¹⁵

Las concepciones contrapuestas sobre el territorio que manejan por un lado los indígenas y por otro el Estado conllevan, desde la perspectiva de las organizaciones indígenas, a una lucha de largo plazo en la cual los indígenas tienen que

¹⁵ «Nuestros Territorios», versión oficial de Aidesep en su página web <www.aidesep.org.pe> (consulta: 2 de agosto de 2008).

enfrentarse al Estado por la defensa de los territorios que se les ha ido despojando en las últimas décadas:

Si la idea del gobierno fue la de titular comunidades indígenas para dejar en claro cuáles de sus tierras dejaban de ser suyas y pasaban a ser Tierras Libres del Estado, para los pueblos indígenas la titulación supuso un principio de legalización territorial que debería continuar hasta el logro definitivo de sus territorios integrales.

Lo que para el Estado son Tierras Libres del Estado, para los pueblos indígenas es la tarea inconclusa, aquello por lo que cada nueva generación está obligada a perseguir para no afrontar el juicio de sus ancestros y de sus descendientes.

El territorio como espacio de vida es, por eso, hasta hoy, un espacio de lucha. (Corpi 2002: 46)

Esta situación implica, para las organizaciones indígenas plantear una doble estrategia: por un lado, seguir insistiendo en un cambio de la legislación nacional para que no solo se reconozca legalmente las tierras indígenas correspondientes a las comunidades nativas sino los territorios indígenas «ancestrales»; y por otro, utilizar los mecanismos legales existentes para avanzar en lo que los indígenas llaman la «consolidación», «recuperación» o «reintegración» territorial. Según Corpi (2002: 45):

La falta de comprensión de esta realidad, parcialmente por el lado de la ley y totalmente por parte de los funcionarios, es la que obliga a los pueblos a trazarse un plan de largo plazo para ir completando su territorio a partir de la mezquina oferta estatal. Se trata de una lucha en la que los funcionarios harían mal en esperar resignación ya que lograr integrar (o reintegrar) los territorios supone para cada pueblo indígena una cuestión de vida o muerte.

Casi una década después, la actual junta directiva de Aidesep, la principal organización amazónica indígena a nivel nacional en el Perú, reitera esta reivindicación como uno de sus principales objetivos: «Recuperar el máximo de nuestros territorios ancestrales como única garantía de supervivencia de nuestros pueblos y el desarrollo de nuestras futuras generaciones».¹⁶

La demanda por los territorios tradicionales implica, además de las dificultades provenientes del Estado y de los grupos económicos en el poder, una serie

¹⁶ Declaraciones de Segundo Alberto Pizango Chota, presidente de Aidesep en la página-web de la organización: <www.aidesep.org.pe> (consulta: enero de 2010).

de dificultades prácticas para su implementación en muchos lugares de la región amazónica peruana, ya que existen territorios indígenas tradicionales que han sido fragmentados hasta tal punto que resultaría imposible poder reconocerlos como territorios autónomos. Este sería el caso, por ejemplo, de las regiones en las que habitan los pueblos yánesha y asháninka, en la selva central peruana. Parte de los territorios tradicionales de estos pueblos se encuentran hoy habitados por miles de familias y asentamientos colonos, incluyendo varias ciudades. Sin embargo, todavía existen algunas zonas de esta región que podrían ser tituladas bajo la forma de territorio indígena, por ejemplo, en los valles de los ríos Ene, Tambo o Pichis.

Los cambios producidos en las demandas indígenas no radican, entonces, en una modificación en su concepción sobre lo que son sus territorios, sino en la forma de reivindicar este derecho fundamental de los pueblos indígenas en todo el mundo. Si bien es cierto que en estos últimos años la legislación internacional sobre los derechos humanos se ha ampliado para proteger los derechos indígenas,¹⁷ este cambio proviene, en buena medida, de la reflexión sobre el proceso histórico vivido por los pueblos amazónicos peruanos en las últimas décadas. Según Corpi (2002: 46):

Cuando el gobierno del general Velasco perfiló una vía popular para integrar la Amazonía a la economía agraria nacional tuvo un propósito primario, la colonización, y otro subsidiario, el previo reconocimiento de derechos territoriales a los ocupantes ancestrales.

Ese reconocimiento, de una importancia trascendental para los pueblos indígenas, estaba condicionado por algunas limitaciones. La principal fue la de adoptar la figura de la comunidad agraria andina como el modelo inspirador de las poblaciones indígenas amazónicas y desconocer, de esa manera, lo que constituía la esencia de estas poblaciones, esto es, el estar configuradas como pueblos con una dimensión espacial propia: su territorio integral.

La reivindicación por el territorio «integral» y no por la titulación comunitaria implicaría también un intento por corregir, más de treinta años después, los errores de la legislación peruana. Frente a la visión hegemónica de los funcionarios del Estado, y en buena medida de la sociedad nacional, no se trata de reclamar tierras para la producción agrícola, sino defender una compleja serie de relaciones entre

¹⁷ Principalmente con la promulgación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en 1989 y con la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en setiembre de 2007.

los seres humanos y su medio ambiente. Como señalan Pedro García Hierro y Alexandre Surrallés (2004: 21-22):

El territorio según la percepción indígena no es un medio ambiente susceptible de dotar de lo necesario para la supervivencia, sino un espacio de relación social con cada uno de los elementos del ecosistema. Relaciones, redes, canales, caminos... el territorio es un tejido en proceso de constitución y reconstitución constante.

En la última década, además, distintos pueblos indígenas de la Amazonía —no solamente en Perú sino también en el resto de la cuenca—¹⁸ se han venido reuniendo para discutir y elaborar sus planes de vida. Estos planes de vida constituyen formas de planeamiento a mediano y largo plazo de los pueblos indígenas¹⁹ y su elaboración corresponde a cada pueblo indígena en particular, o a varios de ellos que viven en una misma región. En la Amazonía peruana, diversos pueblos ya han elaborado sus planes de vida. En todos ellos, por supuesto, la defensa y protección de los territorios y recursos naturales ocupan un lugar privilegiado. Por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas del Yurúa,²⁰ agrupados en torno a la Asociación de Comunidades Nativas para el Desarrollo Integral de Yurúa Yono Sharakoiai (Aconadiysh), su plan de vida, elaborado en el año 2004, prioriza como objetivo estratégico lograr «Territorios indígenas consolidados y asegurados» (Aconadiysh 2004). En el caso del pueblo Achuar, que concluyó su plan de vida en 2003, establece los siguientes objetivos con relación a su territorio:

1. El territorio del pueblo Achuar, reconocido y titulado en forma global de acuerdo a jurisdicción ancestral. (Priorizando para empezar con el plano del territorio integral en el 2004)
2. Titular, ampliar y linderar a todas las comunidades que faltan. (Priorizado para 2004)
3. Conservar y defender el territorio en el estado actual para que sea recibido sano como herencia para nuestros descendientes. (Pueblo Achuar 2003)

¹⁸ Los primeros pueblos indígenas en elaborar su plan de vida fueron los colombianos, como el pueblo Cofán. Cf. Fundación Zio-A'i *et al.* 2005.

¹⁹ El Banco Mundial también ha venido apoyando esta iniciativa indígena de elaborar planes de vida. Cf. Fundación Zio-A'i *et al.* 2005.

²⁰ La Aconadysh agrupa a diecisiete comunidades de los pueblos Asháninka, Amahuaca y Yaminahua.

A su vez, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (Coica), que agrupa a las organizaciones nacionales de todos los países amazónicos, también ha elaborado su propio plan de vida en el año 2005 a la que han denominado «Agenda Indígena Amazónica: Volviendo a la Maloca» (Coica 2005). En relación con los territorios, el plan de vida de la Coica señala que:

Cuando hablamos de nuestro derecho al territorio y no solo a la tierra, hablamos de ejercer un poder, así como un ente público, un municipio por ejemplo, ejerce dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, sin atentar a la soberanía del Estado nacional. Es decir, el derecho a ejercer influencia y control sobre lo que ocurre en esos espacios, cómo se usan y se dispone de ellos. A la participación como colectividades en las decisiones que afectan a esos territorios y a los recursos allí existentes. A aplicar dentro de nuestro territorio nuestras normas, costumbres y tradiciones. A autorregular nuestras formas de organización social y de representación, ha [sic] orientar y administrar nuestra economía y el aprovechamiento de las riquezas y recursos naturales existentes, y a precautelar el equilibrio ecológico y evitar la degradación ambiental. (Coica 2005: 31)

CONCLUSIONES

En los últimos cuarenta años podemos notar la continuidad en la concepción indígena del territorio, así como la necesidad de organizarse y luchar por él. Sin embargo, esto no implica que no haya habido cambios importantes.

En primer lugar, los cambios producidos en las demandas indígenas no radican prioritariamente en una modificación en la concepción que manejan sobre sus territorios o sobre sus recursos, sino en la forma de reivindicar sus derechos sobre estos. Incluso en casos como el de las comunidades asháninka de la selva central peruana, en que se ha ido introduciendo una concepción sobre las tierras más moderna y asociada al mercado, la mayoría del pueblo asháninka continúa oponiéndose radicalmente a la propiedad privada como alternativa a la propiedad comunal o al territorio «ancestral».

En segundo lugar, la historia de la legislación peruana sobre la protección legal a las tierras indígenas ha marcado, en buena medida, las estrategias que han tenido que desarrollar los pueblos amazónicos a través de sus organizaciones en estos cuarenta años.

En tercer lugar, el modelo de desarrollo económico implementado durante las últimas dos décadas en el Perú supone privilegiar la explotación de recursos minerales y de hidrocarburos en el corto plazo, sin tomar en consideración los

efectos de mediano y largo plazo que estas actividades tienen, no solo en la vida social y en el medio ambiente de las comunidades directamente afectadas, sino en la economía misma del país.²¹ Bajo este modelo económico, durante los últimos diez años los gobiernos peruanos han promovido intensamente las concesiones para la exploración y explotación de hidrocarburos con el consiguiente incremento en los conflictos sociales al no desarrollar de manera paralela mecanismos claros de protección de los derechos indígenas sobre sus territorios. En este sentido, el Estado peruano tiene una enorme responsabilidad sobre lo que ocurre.

Finalmente, se podría concluir de modo general que los conceptos sobre el territorio y los recursos naturales que hoy manejan, en su mayoría, las comunidades indígenas, así como las respuestas que el movimiento indígena ha ido elaborando para defender sus derechos, suponen una reflexión profunda sobre la historia vivida en las últimas cuatro décadas en el marco de su apuesta hacia la supervivencia como pueblos indígenas en el futuro.

REFERENCIAS

a) Fuentes primarias o no publicadas

- 1978 Actas de reunión celebrada durante los días 6 al 10 de noviembre de 1978 en la ciudad de Iquitos con delegados de los pueblos awajún (o aguaruana), kukama-kukamiria (o cocamilla), aido-pai (o secoya), quichua, shipibo, tikuna y yagua.
- ACONADYSH (Asociación de Comunidades Nativas para el Desarrollo Integral de Yurúa Yono Sharakoiai)
- 2004 Plan de vida de los pueblos indígenas de Yurúa, 2004-2009.
- BECKET, James (dir.)
- 2009? *El misterio del capital de los indígenas amazónicos*. [videograbación]. S. l.: Becket Films LLC / Instituto Libertad y Democracia.

FECONAU

- 1982 Escritura pública número novecientos setentiocho. Constitución de Asociación: Federación de Comunidades Nativas del Ucayali y afluentes (Feconau). 25 de noviembre de 1982. Ante Notario Público de la Provincia de Coronel Portillo, Sr. Carlos Alberto Cavero Villacrez.

²¹ Al respecto, cf. Schuldt 2005.

FECONAYA

1980 Estatutos de la Federación de Comunidades Nativas Yánesha (Amueshas) – Feconaya.

GALARRETA, Paola Sofía

2006 *Acceso a la tierra en una comunidad yánesha de la selva central.* Tesis de Licenciatura en Antropología. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales.

NARBY, Jeremy

1989 *Visions of Land: The Ashaninka and resource development in the Pichis Valley in the Peruvian Central Jungle.* PhD. Dissertation. Stanford University.

ORAU (Organización Regional de Aidesep de Ucayali)

2009 Pronunciamiento del 6 de septiembre de 2009. Disponible en: <<http://www.aidesep.org.pe/index.php?codnota=951>> (consulta: febrero 2010).

PUEBLO ACHUAR

2003 «Plan de vida consolidado del pueblo Achuar del Pastaza».

*b) Fuentes periodísticas***ALTHAUS GUARDERAS, Jaime de**

2009 «La otra Amazonía». *El Comercio*, 11 de septiembre de 2009, p. A-4.

ARCE ROJAS, Rodrigo

2009 «Algunas preguntas sobre el misterio del capital en los pueblos indígenas». Lima: Servindi, 20 de septiembre de 2009. Disponible en: <<http://www.servindi.org/actualidad/16685>> (consulta: febrero de 2010).

BENAVIDES, Margarita

2009 «No veo por qué De Soto piensa que la propiedad comunal estaría reñida con el desarrollo económico». Entrevista publicada en el Boletín del SER – Servicios Educativos Rurales. Disponible en: <http://www.ser.org.pe/index.php?option=com_content&task=view&id=1202&Itemid=112> (consulta: febrero de 2010).

BUSTAMANTE, Roberto

2009 «Hernando de Soto en la selva». Disponible en: <<http://www.elmorsa.pe/2009/09/10/hernando-de-soto-en-la-selva/>> (consulta: febrero de 2010).

CHIRIF, Alberto

- 2009 «El otro sendero (¿despistado?) de Hernando de Soto». Disponible en: <<http://www.servindi.org/actualidad/opinion/16603>> (consulta: febrero de 2010).

PIMENTEL, Lester

- 2009 «Peru Riots Create Reform Opportunity, de Soto Says», Bloomberg Report, 8 de julio 2009. Disponible en: <<http://www.Bloomberg.com/apps/news?pid=20601086&sid=aJJfrBogIk.A>> (consulta: febrero de 2010).

PUERTA PEÑA, Cervando

- 2009 «Respuesta a Hernando de Soto». Disponible en: <<http://www.servindi.org/actualidad/opinion/16269>> (consulta: febrero de 2010).

REYNA, César

- 2009 «El misterio del capital y la propiedad indígena. Crítica a Hernando de Soto». Disponible en: <<http://reservamoral3.blogspot.com/2009/09/el-misterio-del-capital-y-la-propiedad.html>> (consulta: febrero de 2010).

SERVINDI

- 2009a «Perú: «Es falso que los pueblos amazónicos tienen ‘demasiados’ territorios» afirma especialista». Lima: Servindi, 5 de julio de 2009. Disponible en: <<http://www.servindi.org/actualidad/14007>> (consulta: febrero de 2010)

- 2009b «Respuestas a Hernando de Soto». *Boletín temático* 66, noviembre 2009. Disponible en: <http://www.servindi.org/pdf/Serv_66_DeSoto.pdf> (consulta: febrero de 2010).

VIGIL, Nila

- 2009 «El arte de hablar tonterías con autoridad 2: ‘El misterio del capital de los indígenas amazónicos’». Disponible en: <<http://nilavigil.wordpress.com/2009/09/07/el-arte-de-hablar-tonterias-con-autoridad-2-el-misterio-del-capital-de-los-indigenas-amazonicos/>> (consulta: febrero de 2010).

ZAPATEL, Alvaro

- 2009 «¿Mismo misterio, diferente calzón?». Disponible en: <<http://elgatodelhortelano.wordpress.com/2009/09/07/%C2%BFmismo-misterio-diferente-calzon/>> (consulta: febrero de 2010).

c) Fuentes bibliográficas

AIDESEP

Página web: <<http://www.aidesep.org.pe/>> (consulta: febrero de 2010).

ALBERT, Bruce

- 2004 «Territorialidad, etnopolítica y desarrollo: A propósito del movimiento indígena en la Amazonía brasileña». En A. Surrallés y P. García Hierro (eds.). *Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: IWGIA, pp. 221-258.

BALLÓN AGUIRRE, Francisco

- 2002 «La Reforma Constitucional peruana: de la comunidad al pueblo indígena». Ponencia presentada al Seminario Derechos Colectivos y Administración de Justicia Indígena. Disponible en: <<http://www.uasb.edu.ec/padhw/centro/pdf2/BALLON%20FRANCISCO.pdf>> (consulta: febrero de 2010).
- 2003 *Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas*. Lima: Defensoría del Pueblo.

BARCLAY, Frederica y Fernando SANTOS GRANERO

- 1980 «La conformación de las comunidades Amuesha: la legalización de un despojo territorial». *Amazonía Peruana*. 3 (5): 43-74.

BASURTO, Rosario y Lucy TRAPNELL

- 1980 «Proceso colonizador y desintegración del territorio étnico Campa: los valles de Satipo y Perené». *Amazonía Indígena*. 1 (1): 8-14.

CALAVIA Sáez, Oscar

- 2004 «Mapas carnales. El territorio y la sociedad yaminawa». En A. Surrallés y P. García Hierro (eds.). *Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: IWGIA, pp. 121-135.

CAAAP (Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica)

- 2009 Los decretos legislativos que vulneran los derechos de los pueblos indígenas. Implementación de las recomendaciones de la Comisión de Expertos de la OIT sobre el cumplimiento del Convenio 169 en el Perú.

CHE PIU DEZA, Hugo

- 2008 *Comentarios legales al Decreto Legislativo No. 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre*. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR.

CHIRIF, Alberto

- 1980 «Colonización e invasión: el despojo institucionalizado». *Amazonía Indígena*. 1 (1): 15-24.

CHIRIF, Alberto, PEDRO GARCÍA y Richard Ch. SMITH

- 1991 *El indígena y su territorio son uno solo. Estrategias para la defensa de los pueblos y territorios indígenas en la cuenca amazónica*. Lima: Coica / Oxfam.

CHIRIF, Alberto y Pedro GARCÍA HIERRO

- 2007 *Marcando territorio: progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonía*. Copenhague: IWGIA.

COICA (Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica)

- 2005 *Agenda Indígena Amazónica: volviendo a la maloca*. Quito: Coica.

COMISIÓN CONSULTIVA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 2008 «Informe legal sobre los Decretos Legislativos 1090, 1064, 1080, 1081 y 1089». Lima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 2002 «Informe del Grupo de Trabajo encargado de la investigación de los hechos ocurridos en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, producto del enfrentamiento entre colonos y nativos de la zona y para identificar zonas de la Amazonía peruana en las que se puedan presentar hechos similares». (Comisión presidida por el congresista Luis Guerrero en 2002). Disponible en: <<http://www.congreso.gob.pe/congresista/2001/lguerrero/paginas/fiscalizadora0.htm>> (consulta: febrero de 2010). Lima.

CORPI (Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo)

- 2002 *Una historia para el futuro. Territorios y pueblos indígenas en Alto Amazonas*. Santa Cruz de la Sierra: Corpi / IWGIA / Racimos de Ungurahui.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 2008 «Informe N° 016-2008-DP/ASPMA.PCN. Comentarios de la Defensoría del Pueblo sobre proyectos de ley: tierras, predios rurales, comunidades campesinas y nativas». Lima: Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente. Programa de Comunidades Nativas.

- ECHEVERRI, Juan Alvaro
 2004 «Territorio como cuerpo y territorio como naturaleza: ¿diálogo intercultural?». En A. Surrallés y P. García Hierro (eds.). *Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: IWGIA, pp. 259-275.
- EQUIGUREN PRAELI, Francisco José
 2008 *Informe jurídico: Análisis de la conformidad constitucional del uso de las facultades legislativas otorgadas por el Congreso al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 29157*. Lima: Oxfam.
- ERIKSON, Philippe
 1994 «Los Mayoruna». En Fernando Santos Granero y Frederica Barclay (eds.). *Guía etnográfica de la Alta Amazonía*. Vol. 2. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flacso-Sede Ecuador – Institut Français d’Études Andines IFEA, pp. 110-127.
- FUNDACIÓN ZIO-A’I, UNIÓN DE SABIDURÍA, José SEBASTIAN JANSASOY y Ángela Luisa PÉREZ VERA
 2005 *Plan de vida. Propuesta para la supervivencia cultural, territorial y ambiental de los pueblos indígenas*. Washington, D.C.: Banco Mundial.
- GARCÍA HIERRO, Pedro
 1995 *Territorios indígenas y la nueva legislación agraria en el Perú*. Lima: IWGIA / Racimos de Ungurahui.
 2004 «Territorios indígenas: tocando a la puertas del Derecho». En A. Surrallés y P. García Hierro (eds.). *Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: IWGIA, pp. 277-306.
- GARCÍA HIERRO, Pedro, Søren HVALKOF y Andrew GRAY
 1998 *Liberación y derechos territoriales en Ucayali, Perú*. Copenhague: IWGIA.
- GARCÍA HIERRO, Pedro y Alexandre SURRELLS
 2009 *Antropología de un derecho. Libre determinación territorial de los pueblos indígenas como derecho humano*. Copenhague: IWGIA.
- INSTITUTO DEL BIEN COMÚN
 s/f Base de Datos de comunidades. Disponible en <<http://ibcperu.org/sicnabd/>> (consulta: febrero de 2010).
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)
 1989 Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)

2007 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de setiembre de 2007.

ORTIZ, Dionisio, OFM

1986 *Pucallpa y el Ucayali ayer y hoy, 1943-1986*, tomo 2. Lima: Editorial Científica.

PLANT, Roger y Søren Hvalkof

2002 *Titulación de tierras y pueblos indígenas*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sustainable Development Department Technical Papers series, IND-109.

ROMANOFF, Steve

1976 «Informe sobre el uso de la tierra por los Matsés en la selva baja peruana». *Amazonía Peruana*. 1 (1): 97-130.

SCHULDT, Jürgen

2005 *¿Somos pobres porque somos ricos? Recursos naturales, tecnología y globalización*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

STOCKS, Anthony Wayne

1981 *Los nativos invisibles. Notas sobre la historia y realidad actual de los Cocamilla del río Huallaga, Perú*. Lima: CAAAP.

SURRALLÉS, Alexandre y Pedro GARCÍA HIERRO (eds.)

2004 *Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno*. Lima: IWGIA.

VARESE, Stefano

2006 *Witness to Sovereignty. Essays on the Indian Movement in Latin America*. Copenhagen: IWGIA.